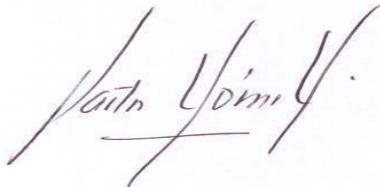


CONSTANCIA: 13 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que existen los siguientes memoriales y solicitudes:

- Memorial de la parte demandada allegando escrito de contestación frente a la demanda, sin formulación de excepciones.
- Memorial de los parientes cercanos al menor respecto el cual se solicita la privación de la patria potestad.

Sírvase proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro
(2024)

Auto Interlocutorio No. 127

Radicado No. 2023-00293

Se agrega al expediente para conocimiento de la parte demandante y los fines a que haya lugar, el escrito de contestación de la demanda, sin contener excepciones, así como el memorial contentivo de manifestación a la demanda por parte de los parientes cercanos al menor respecto el cual se solicita la privación de la patria potestad. Este último sin trámite alguno, mas allá de ordenar ser escuchados en la audiencia pública oral de práctica de pruebas a los parientes por línea paterna del menor.

Adicionalmente se entenderá notificado por conducta concluyente al demandado YECID GILBERTO LOPEZ CARDONA, en los términos del artículo 301 del C.G.P, reconociéndosele personería para actuar a la abogada DORA ALICIA BURGOS DE GIRALDO, mayor de edad y vecina de Manizales e identificada con cedula de ciudadanía número 30.277.129 de Manizales como aparece al pie de mi firma, Abogada en ejercicio con TP No 27.122

Por otro lado, en vista de la constancia secretarial que antecede, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para tal efecto **el día lunes 8 de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada

anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE:

Documental: Téngase como pruebas los siguientes documentos:

.-Registro civil de nacimiento del menor EMANUELLE LOPEZ CASTAÑEDA, indicativo serial 57154564 del consulado de Colombia en la ciudad de MANAOS, AMAZONAS, BRASIL.

.- Diligencia de no reconocimiento voluntario No.626, fechada del 9 de enero del año 2020, ante el instituto colombiano de bienestar familiar regional caldas, centro zonal del café defensoría de familia.

.-Acta de bautizo de la parroquia nuestra señora del Carmen, del corregimiento de samaria, municipio de filadelfia, caldas, registrado en el libro 008, folio 246, número 492.

.-OCHO (8) Comprobantes de giros de la empresa RIA Money Transfer, fechados del 14/09/2022, 01/10/2022, 24/10/2022, 13/02/2023, 21/03/2023, 22/04/2023, 22/05/2023, 04/07/2023.

.-UNA (1) Factura de compras almacén lefties, fechada del 07/11/2022, por valor de \$33,16 euros. (UNA (1) PIJAMA, UNOS (1) CALCETINES Y UNOS (1) INTERIORES, CAMISETA, PANTALON, CONJUNTO, PANTALON, CHAQUETA, HOME.)

.-UNA (1) Factura de compras almacén lefties, fechada del 07/11/2022, por valor de \$93.01 euros. (UNA (1) GORRA, DOS (2) SUDADERAS Y UNA (1) BERMUDA.) .

.-UNA (1) Factura de compras almacén lefties, fechada del 07/11/2022, por valor de \$29.09 euros. (UN (1) TENSAUR SPORT.)

.-UN (1) Tiquete aéreo de la aerolínea de AVIANCA BOGOTA, COLOMBIA, HACIA MADRID, ESPAÑA.

.-UN (1) Tiquete aéreo de la aerolínea de IBERIA MADRID, ESPAÑA, HACIA LANZAROTE, ARECIFE, ISLAS CANARIAS.

.-DIECISIETE (17) fotografías de la señora VALENTINA, en compañía de su menor hijo EMANUELLE, departiendo con su núcleo familiar materno.

.-UN (1) Pantallazo de video llamada del menor EMANUELLE llorando por maltrato de su padre YECID GILBERTO.

.-TESTIMONIALES: Ruego fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de los siguientes testigos: .

-ADRIANA JANETH GRISALES, identificada con cedula de ciudadanía No.30.356.415, se puede ubicar en ALCALDE LORENZO CABRERA 18 a, Arrecife, las palmas, islas Canarias, España, teléfono: +34642618785, correo electrónico nannis1975@hotmail.com.

-ESMERALDA TOBON HENAO, identificada con cedula de ciudadanía No.1.054.998.454, se puede ubicar en ALCALDE LORENZO CABRERA 18 a, Arrecife, las palmas, islas Canarias, España, teléfono: +34642364723, sin correo electrónico.

Documental oficial a un tercero:

-Se solicita por parte de la demandante Oficiar A Migración Colombia para que se verifique en la base de datos de dicha entidad, el número

de ingresos y salidas de Colombia con destino a Ecuador y viceversa u otro país, con fecha y hora, realizados por el señor YECID GILBERTO LOPEZ CARDONA.

Al cual se acepta y ordena oficiar a la autoridad competente.

-OFICIAR (CARTA ROGATORIA) AL CONSULADO DE COLOMBIA EN QUITO Y/O GUAYAQUIL, ECUADOR, con el fin, de solicitar información y/o antecedentes ante las autoridades policiales y judiciales de Guayaquil, Ecuador, de él señor YECID GILBERTO LOPEZ CARDONA.

Al cual no se accederá por no encontrarse pertinencia, respecto de los postulados jurídicos y de la acreditación de los hechos que se persiguen probar a través de la interposición de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Que rendirá el señor YECID GILBERTO LOPEZ CARDONA, el día de la diligencia judicial

Testimoniales:

ADRIANA JANETH GRISALES

ESMERALDA TOBON HENAO

Parte Demandada:

Interrogatorio de parte:

Que rendirá la señora VALENTINA CASTAÑEDA GRISALES, el día de la diligencia judicial

Testimonial:

LUZ MIRIAN CARDONA DE LOPEZ.

HORACIO LOPEZ MORALES.

MONICA ANDREA LOPEZ CARDONA,

MARIA NOELIA CARMONA,

LEIDY YULIANA MURCIA CARMONA,

MIGUEL ANGEL OSORIO GIRALDO

Documental:

Varias fotografías dónde consta varios momentos compartidos con su señor padre y la familia paterna del menor EMANUELLE.

Constancia de dónde estudia el menor EMANUELLE INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISANTO LUQUE.

Sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná.

Carné de vacunación

Testimonial por línea materna:

De la señora ADRIANA JANETH GRISALES, quien fue relacionada como madre de la demandada y abuela del menor

Testimonial por línea paterna:

De la señora la señora LUZ MIRIAN CARDONA , quien fue relacionada como madre del demandado y abuela del menor

Del señor HORACIO LOPEZ MORALES , quien fue relacionado como padre del demandado y abuelo del menor

De la señora MONICA ANDREA LOPEZ CARDONA, que fue relacionado como tía del menor.

Si bien en escrito aparte en el que la familia paterna del menor se pronunció respecto de las pretensiones de la demanda, no puede entenderse su participación como demandados propiamente dichos, por cuanto en este tipo de procesos la litis se traba entre los padres representantes legales, por lo que no se tendrán en cuenta las demás solicitudes de intervención en la correspondiente audiencia, salvo que por parte del despacho se considere como necesaria , lo cual se podrá hacer de oficio.

DE OFICIO

Se decretan los interrogatorios a las partes YECID GILBERTO LOPEZ CARDONA y VALENTINA CASTAÑEDA GRISALES

VISITA SOCIAL:

Por ser de utilidad para este tipo de litigios en los que se requiere reunir la mayor cantidad de conocimiento relacionado con el menor, su crianza, sostenimiento y todos los demás elementos que hacer parte de su vida, en todos los ámbitos posibles de conocer; se ordenará que por intermedio de la trabajadora social al servicio de este despacho judicial, se proceda a realizar la visita a la casa del menor y realice entrevista al propio menor, para los fines correspondientes ya descritos.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, en el link que les será remitido el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA